



VISTOS:

El **Memorando N° D262-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 08 de mayo de 2023; **Oficio N° D337-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 08 de mayo de 2023; el **Oficio N° D109-2023-GR.CAJ-GR.CAJ/UFIS**, de fecha 09 de abril de 2023; el **Memorando N° D274-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 11 de mayo de 2023; el **Oficio N° D351-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 11 de mayo de 2023; el **Memorando N° D925-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 12 de mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, y sus modificatorias, se delegó la facultad de *j) Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca*; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° D262-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 08 de mayo de 2023, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación que tiene como objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; a través del sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV;

Que, mediante **Oficio N° D337-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 08 de mayo de 2023, el Director de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; quienes se encargarán de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la **Adjudicación Simplificada** antes mencionada;

Que, con **Oficio N° D109-2023-GR.CAJ-GR.CAJ/UFIS**, de fecha 09 de abril de 2023, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, remite a la Dirección de Abastecimientos, la propuesta de miembros titulares y suplentes que integraran el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; para tal efecto adjunta la propuesta de los integrantes que conformarán dicho Comité;

Que, mediante **Memorando N° D274-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 11 de mayo de 2023, el Director Regional de Administración, manifiesta que por un error involuntario se ha consignado como número de Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 004-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, **debiéndose corregir al número del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, en virtud a lo regulado en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante **Oficio N° D351-2023-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 11 de mayo de 2023, el Director de Abastecimiento, remite al Gerente General Regional, la propuesta de integrantes para designación de Comité de Selección, **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; que se encargarán de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria antes mencionada, solicitando se formalice dicha designación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, modificada con **Ley N° 31433**, y su **Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, **Decreto Supremo N° 168-2019-EF**, **Decreto Supremo N° 250-2020-EF**, **Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, **Decreto Supremo N° 234-2022-EF**, **Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, y el **Decreto Supremo N° 308-2022-EF**; contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el **TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, en el numeral 6.1 del artículo 6° dispone que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"*; y en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° establece: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*, (letra negrita y subrayada es agregado);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*; asimismo, el numeral 43.3 precisa *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*, (letra negrita es agregado);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.1 del artículo 44° establece: *"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; y en el numeral 44.5, dispone: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*, (letra negrita es agregado);

Que, mediante **Memorando N° D925-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente General Regional, dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar y visar la resolución de designación de integrantes del Comité de Selección, **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; en atención a la propuesta del Director de Abastecimientos;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto por la Dirección de Abastecimiento y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargarán de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION"**; a través del sistema de contratación a través del sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV, solicitado por la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez.
Primer Miembro : Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga.
Segundo Miembro : Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

Miembros Suplentes:

Presidente : Econ. Roberto Carlos Terrones Rojas.
Primer Miembro : Econ. César Napoleón Minchán Rojas.
Segundo Miembro : César Augusto Callirgos Ascencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL